

**Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2022-0002-R**

**Guayaquil, 14 de enero de 2022**

**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN  
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN  
EJERCICIO FISCAL 2022**

**CPA. Lorena Adriana Albán Mejía  
Directora Zonal 8  
Delegada de la Máxima Autoridad**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejerzan solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la norma ibídem, señala que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que, el artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*;

Que, el inciso segundo del numeral 9.a.- del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: *"Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública"*;

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública"*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado."*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

**Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2022-0002-R**

**Guayaquil, 14 de enero de 2022**

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-., prevé que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”;*

Que, el primer inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;*

Que, en el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto al contenido del PAC dispone que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan”;*

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, establece: *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.*

*Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar”;*

Que, el artículo 103 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP indica: *“Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;*

Mediante Decreto Ejecutivo 503, de fecha 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 335, de fecha 26 de septiembre de 2018, el Presidente de la República (de esa fecha) derogó los siguientes Decretos Ejecutivos: Decreto Ejecutivo 435, de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Ejecutivo 798, de fecha 22 de junio de 2011, así como sus reformas; Decreto Ejecutivo 1301, de fecha 17 de septiembre de 2012; Decreto Ejecutivo 50, de fecha 22 de julio de 2013; Decreto Ejecutivo 506, de fecha 11 de diciembre de 2014; Decreto Ejecutivo 641, de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 837, de fecha 25 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo 1377, de fecha 03 de mayo de 2017; y se dispuso lo siguiente: *“Artículo 1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico, que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su*

**Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2022-0002-R**

**Guayaquil, 14 de enero de 2022**

*egreso y baja”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1107, de fecha 27 de julio de 2020, el Presidente de la República (de esa fecha) reformó el Decreto Ejecutivo N° 503, publicado en Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

*“a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto: “Art. 1.-Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.*

*b) Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente texto:*

*“Art. 5.- La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público será dirigida por un Secretario Técnico, designado por el titular de la Secretaría General de la Presidencia”.*

Que, mediante Acuerdo Nro. PR-SGPR-2021-002, de fecha 28 de mayo de 2021, el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich, Secretario General de la Presidencia de la República (de esa fecha), designó al Mgs. Fernando Mauricio Villacís Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme a la competencia otorgada en el literal b) del artículo Único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107, de fecha 27 de julio de 2020;

Que, mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0034, de fecha 12 de octubre de 2021, el Mgs. Fernando Mauricio Villacís Cadena, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, delegó en su artículo 10 en el ámbito administrativo y operativo de las Direcciones Zonales: *“b) Aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación; y, sus Reformas, en su jurisdicción”;*

Que, con Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2021-1093, de fecha 10 de noviembre de 2021, se nombró a la CPA. Lorena Adriana Albán Mejía, como Directora Zonal 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGAF-2022-0006-M, de fecha 4 de enero de 2022, la Ing. María Cristina Lucio Pazmiño, Coordinadora General Administrativa Financiera, notificó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el presupuesto asignado a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGAF-2022-0011-M, de fecha 07 de enero de 2022, la Ing. María Cristina Lucio Pazmiño, Coordinadora General Administrativa Financiera, realizó un alcance al memorando Nro. SETEGISP-CGAF-2022-0006-M descrito en el párrafo que antecede, aclarando el espacio presupuestario de ingresos;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGPGE-2022-0008-M, de fecha 11 de enero de 2022, la Econ. Marilú Imelda Guerrero Flores, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Mgs. Fernando Mauricio Villacís Cadena, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: *“(…) Con estos antecedentes, con base en la proforma presupuestaria elaborada en el ejercicio fiscal 2021 y la información actualizada de las distintas unidades ejecutoras, me permito poner a su consideración el Plan Operativo Anual 2022 actualizado de Gasto Corriente (permanente), para su aprobación, de acuerdo a la atribución conferida en el Estatuto Orgánico Institucional en el artículo 10, que señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público la siguiente: e) “Aprobar el Plan Estratégico Institucional y otros planes estratégicos y operativos específicos”;*

**Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2022-0002-R**

**Guayaquil, 14 de enero de 2022**

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SETEGISP-CGPGE-2022-0008-M, el Mgs. Fernando Mauricio Villacís Cadena, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, dispuso lo siguiente: “*Autorizado, aprobado Plan Operativo Anual de Gasto corriente, proceder conforme normativa legal vigente*”;

Que, mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2022-0002, de 13 de enero de 2022, suscrita por el Mgs. Fernando Mauricio Villacís Cadena, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, aprobó el Plan Operativo Anual Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas,

**RESUELVO:**

**Artículo uno.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Zonal Zona 8 - Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, conforme el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente aprobado por el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

**Artículo dos.-** Disponer a la Unidad Zonal Administrativa Financiera coordine la publicación del Plan Anual de Contratación PAC – 2022, así como de esta resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado;

**Artículo tres.-** Disponer a la Unidad Zonal Administrativa Financiera coordine con la Dirección de Comunicación Social la publicación del Plan Anual de Contratación PAC – 2022, así como de esta resolución en la página web institucional.

Comuníquese y Publíquese.-

***Documento firmado electrónicamente***

Cpa. Lorena Adriana Alban Mejia  
**DIRECTORA ZONAL 8**

Copia:

Señor  
Fernando Villacís Cadena  
**Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria**

Señora Ingeniera  
María Cristina Lucio Pazmiño  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Señora Ingeniera  
María Lorena Natalia Sacoto Ungria  
**Especialista Zonal de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Magíster  
María Fernanda Mora Cardenas  
**Especialista de Contratación Pública**

mm